Señora:
ANDREA CAROLINA GARCIA CONTRERAS
Representante Legal
MAGNUS JM S.A.S.
Calle 65ª sur No.78B-21
Celular 3112093036
Teléfono fijo (601) 7815463
contratosmagnus@gmail.com
Bogotá D.C.,

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 24001316 H1 2024**

Objeto: **ELABORAR LAS BANDERAS INSTITUCIONALES PARA LOS AEROPUERTOS DE LA U.AE. DE AERONÁUTICA CIVIL Y NIVEL CENTRAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		**24001316 H1 2024**
CONTRATISTA:	**Nombre**	**MAGNUS JM S.A.S.**
	NIT	901.197.240-5
	Representante Legal	**ANDREA CAROLINA GARCIA CONTRERAS**
	Identificación	1.032.476.015 de BOGOTÁ
	Dirección:	Calle 65ª sur No.78b-21
	Correo electrónico:	contratosmagnus@gmail.com
OBJETO:		**ELABORAR LAS BANDERAS INSTITUCIONALES PARA LOS AEROPUERTOS DE LA U.AE. DE AERONÁUTICA CIVIL Y NIVEL CENTRAL.**
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. **24001316 H1 2024**
VALOR DEL CONTRATO:		**SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 79.582.440,00) incluido** IVA y todos los impuestos, costos y gastos asociados.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF 124624 del 30 de noviembre de 2024
FORMA DE PAGO:		

Tipo	Marcar con una X
Contra entrega	X

Mensualidades Vencidas	
Actas Parciales	
La establecida en el A.M.P	
Otra	

La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Se pagará al contratista el valor correspondiente al valor de los elementos efectivamente entregados y descritos en el Formato 8 – Especificaciones Técnicas de acuerdo con las cantidades determinadas en el formato 7.

Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato. Los valores por cancelar corresponderán a los relacionados en el formato 7.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Notas:

1. Para contratos de adquisición de bienes o con componente de suministro de bienes, el pago se sujeta al Alta del Almacén general.
2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
5. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar
6. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 de diciembre de 2024, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías: contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La entrega de los elementos se realizará en el Almacén General de la AEROCIVIL ubicado en la Calle 26 No. 103-08 Terminal Simón Bolívar interior 3, en la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del objeto de este Contrato a través de un funcionario designado por el ORDENADOR DEL GASTO, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, el supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones internas expedidas por la Aerocivil, el Decreto 1082 de 2015, o aquellas que las modifican, adicionen aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura, su valor y demás disposiciones establecidas por la Dirección Financiera. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	Mala calidad en la confección, telas, materiales de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es 6 meses más, en todo cado hasta su liquidación.

ESMERALDA MOLINA GOMEZ
Secretaria general

Proyecto: Ricardo Rojas Ayala - Abogado Grupo de Procesos Precontractuales
Revisó: Catalina Celemin, Asesora Dirección Administrativa *C.C.C.*
Revisó: Manuel Geovanni Calderón Leal, Contratista Secretaría General
Revisó: Leonardo Berrocal Ardila, Coordinador Grupo de Procesos Contractuales
Vo.Bo.: Sandra Liliana Gómez. Directora Administrativa

CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	24001316H1 2024
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Suministro
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	MAGNUS JM SAS.
OBJETO	ELABORAR LAS BANDERAS INSTITUCIONALES PARA LOS AEROPUERTOS DE LA U.A.E DE AERONÁUTICA CIVIL Y NIVEL CENTRAL
VALOR	SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($79.582.440,00) Incluido IVA y todos los impuestos, costos y gastos asociados.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 de diciembre de 2024, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías: contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
CDP	SIIF 124624 del 30 de noviembre de 2024
RP	402224 18 de diciembre de 2024
FECHA LEGALIZACIÓN	19 de diciembre de 2024
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Juan Pablo López Velásquez Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamiento.

En la ciudad de Bogotá D.C., el 19 de marzo de 2025 se reunieron con el fin de recibir a satisfacción LAS BANDERAS INSTITUCIONALES PARA LOS AEROPUERTOS DE LA U.A.E DE AERONÁUTICA CIVIL Y NIVEL CENTRAL objeto del presente contrato SAMUEL PACHÓN ALDANA, obrando en calidad de representante legal del contratista AGNUS JM SAS.; JUAN PABLO LÓPEZ VELÁSQUEZ, obrando en calidad de Supervisor del Contrato No 24001316H1 2024

CONDICIONES LEGALES

FECHA ACTA DE INICIO: 18 de diciembre de 2024

PRÓRROGAS: 0

TERMINACIÓN CONTRACTUAL: 23 de diciembre de 2024

ACTIVIDADES EJECUTADAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**BANDERA PARA USO EXTERIOR** De medidas 3,00 metros de ancho por 2,00 metros de alto en material Tela Vendaval La Fayette Impermeable, doble faz (Dos telas), con escudos bordados, con ojaletas para asta. (VER DISEÑOS) relacionar mejor de acuerdo con lo relacionado en el Formato 8 de Especificaciones técnicas.	Und.	24
2	**BANDERA PARA USO INTERIOR** De medidas 1,50 metros de ancho por 1,10 metros de alto en material Satín pesado tipo pesado, dobles (Dos telas), con escudos bordados, con bolsillo para asta. (VER DISEÑOS) Asta de 2 metros tipo cilíndrica, base tipo auditorio en madera maciza torneada y lacada, con punta en bronce tipo lanza, a la altura de un metro con sistema de herraje interno para perfección del empate, que no se vea al exterior. Con Lanza de Bronce Base de 15 cms de alto escalonada, elaborada en madera maciza y con refuerzo en platina. Primer nivel de base en cada lado: 35 cm de longitud, segundo nivel: 25 cm de longitud y el tercer nivel: 15 cm de longitud, este nivel lleva un herraje interno que empata con la asta. Cada escalón mide 5 cm de alto para completar 15 cm en total.	Und.	175

3	**BANDERA TIPO ESCRITORIO** Dimensiones 25 centímetros de ancho por 18 centímetros de alto, en material Satín Raso de Lujo dobles (dos telas), impresos en técnica sublimación a full color, con cordón para colocar sobre asta. (VER DISEÑOS) Asta de 40 centímetros tipo cilíndrica, madera zapan, base y moharra de longitud y diámetro uniforme, que ajusta de forma perfecta con lanza metálica en madera en la parte superior y el extremo inferior acopla un regatón metálico. Con argollas para introducir cordón de la bandera y quedar izada la misma.	Und.	4

El contratista realizó la entrega total de los elementos solicitados, los cuales fueron recibidos a satisfacción, cumpliendo con las especificaciones y condiciones requeridas en el contrato.

CONDICIONES FINANCIERAS

VALOR DEL CONTRATO

SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($79.582.440,00) Incluido IVA y todos los impuestos, costos y gastos asociados.

VALOR FINAL DEL CONTRATO

SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($79.582.440,00) Incluido IVA y todos los impuestos, costos y gastos asociados.

FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato será cancelado al contratista bajo la modalidad de pago contra entrega, correspondiente al 100% del valor de los elementos efectivamente entregados, conforme a lo estipulado en el *Formato 8 – Especificaciones Técnicas* y en las cantidades determinadas en el *Formato 7*.
Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar:

- La factura comercial o documento equivalente, según corresponda.
- El informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente suscrito por el supervisor del contrato.

En caso de contratos suscritos con personas jurídicas, deberá acreditarse el pago de aportes a la seguridad social y demás obligaciones legales mediante certificación del Revisor Fiscal. Cuando no se requiera Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, conforme a lo previsto en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.

Para personas naturales, se exigirá certificación de cumplimiento de pagos a seguridad social y aportes legales, acompañada de las planillas respectivas, incluyendo salud, riesgos laborales, pensión, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Observaciones adicionales:

1. El pago estará sujeto al proceso de alta en el almacén general de la entidad.
2. La Aeronáutica Civil no se hace responsable por demoras en el trámite de pago derivadas del incumplimiento en la entrega de documentación o de las condiciones contractuales.
3. Se realizarán las retenciones de ley aplicables a cada pago.
4. Los pagos se gestionarán y publicarán a través de la plataforma SECOP.
5. Para el último pago, además de los requisitos anteriores, deberá acreditarse la prórroga de las garantías contractuales que correspondan, debidamente aprobadas por la Unidad.

DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO

ANTICIPO:

N/A

ACTAS DE RECIBO PARCIAL

N/A

NOTA 1: En caso de contratos de obra u otro que tenga pactado anticipo debe registrarse los datos correspondientes a su valor y amortización.

NOTA 2: El valor de **otros descuentos** corresponde a aquellos valores que le serán descontados al contratista por concepto de sanciones (multas, cláusula penal, entre otros) o de impuestos (Iva, 5% contribución ciudadana, ICA, retefuente).

NOTA3: En el evento que de acuerdo con cada contrato no aplique consignar algún dato o valor debe colocarse una raya o cero según el caso.

VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO

Se adeuda al contratista el valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($79.582.440,00) Incluido IVA y todos los impuestos, costos y gastos asociados.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 79.582.440,00		
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	$ 0		
VALOR CONTRATOS REAJUSTES	$ 0		
VALOR TOTAL EJECUTADO		$ 0	
VALOR NO EJECUTADO		$79.582.440,00	
VALOR PAGADO			$ 0
VALOR DESCUENTOS			$ 0
VALOR PENDIENTE PAGO			$ 79.582.440,00
TOTALES	$79.582.440,00	$ 79.582.440,00	$ 79.582.440,00

NOTA 1: Los totales deben dar sumas iguales

NOTA 2: En el evento que de acuerdo con cada contrato no aplique consignar algún dato o valor debe colocarse una raya o cero según el caso.

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El supervisor y/o interventor del presente contrato deja constancia que verificó el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, de conformidad a las certificaciones de paz y salvo, presentadas por el representante legal del contratista o revisor fiscal, según el caso.

CERTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

Si los bienes utilizados en la ejecución del contrato son importados, el supervisor debe:

1. Certificar que verificó el documento de declaración de importación con la autorización de levante, para constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras del proceso de importación de estos.
2. Anexar al acta copia del certificado de declaración de importación.

GARANTÍAS

El contratista se compromete a prorrogar o adicionar las garantías contractuales de acuerdo con la cláusula SEPTIMA del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de recibo final por los que en ella intervinieron.

NOTA

Se deja constancia de que, una vez finalizado el plazo contractual, las obligaciones continuaron vigentes con el fin de garantizar la correcta entrega de las banderas y bases, conforme a las especificaciones estipuladas en el contrato. En este contexto, y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad en materia de incumplimiento contractual, se adelantaron mesas de trabajo en las siguientes fechas: el 15 de enero de 2025, con el propósito de corregir y completar la entrega de los elementos; y el 23 de enero de 2025, para realizar una nueva revisión técnica orientada a verificar la calidad del producto. No obstante, durante esta segunda revisión se identificó que persistían inconsistencias en los colores y algunos terminados presentaban condiciones deficientes, razón por la cual no fue posible recibir los productos en ese momento.

Finalmente, la entrega formal de los elementos tuvo lugar el 19 de marzo de 2025, una vez subsanadas las observaciones formuladas.

Asi mismo, el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente C-466 de 2025 estableció que:

"ii) No puede desconocerse que, el vencimiento del plazo pactado en los contratos estatales no impide que la entidad reciba las tareas realizadas fuera de este término ni equivale a la imposibilidad de que el contratista realice prestaciones extemporáneas. Por ello, mientras el contrato esté vigente, la Entidad Estatal podrá exigir su cumplimiento mediante los mecanismos necesarios, o incluso a través del ejercicio de las facultades exorbitantes conferidas a las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, adelantando el procedimiento sancionatorio administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior en razón a que, el vencimiento del plazo para el cumplimiento de las obligaciones de tracto sucesivo, por naturaleza suspensivo, no conlleva su extinción, pues tal como se desprende de las consideraciones de orden normativo, jurisprudencial y doctrinario, el vencimiento del plazo suspensivo, en realidad, implica que la obligación se hace exigible en su totalidad a partir de ese mismo instante."

Samuel Pachón Aldana
Representante Legal
MAGNUS JM SAS.

Juan Pablo López Velásquez
Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamiento

Proyectó:
Revisó: